



SECTOR ENERGIA Y MINAS

**INGEMMET**

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

**INFORME DE PARTICIPACION EN LA DELEGACION**  
**PERUANA AL IV PERIODO DE SESIONES DE LA AUTORIDAD**  
**INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS (AIFM)**

**DURACION** : Del 16/03 al 27/03/98  
**SEDE** : Jamaica, Kingston  
Conference Center

**MIEMBROS DE LA DELEGACION PERUANA:**

**Aifonso Arias Schereiber**  
Embajador en el Servicio Diplomático de la República

**Marisol Aguero C.**  
Segunda Secretaria del Departamento de Asuntos Marítimos y Antárticos  
del Ministerio de Relaciones Exteriores

**Dr. Néstor Téves Rivas**  
Decano de la Facultad de Oceanografía, Pesquería y Ciencias Alimentarias  
de la Universidad Federico Villareal

**Ing. Agapito Sánchez Fernández**  
Director de la Carta Geológica Nacional del INGEMMET  
Representante del Sector Energía y Minas

**Julio Romero Ojeda - 1er. Secretario**  
Embajada del Perú en Jamaica

**ANTECEDENTES**

La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (INTERNATIONAL SEABED AUTHORITY) establecida bajo la CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS sobre el Derecho del Mar y el ACUERDO de implementación de la parte XI de la Convención, inició sus actividades el 16 de noviembre de 1994 conjuntamente con la entrada en vigor de la Convención, cuya finalidad es organizar y controlar las actividades de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (que en adelante se denominará la "ZONA"), así como sus recursos que son patrimonio común de la humanidad.



SECTOR ENERGIA Y MINAS

**INGEMMET**

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

**INFORME DE PARTICIPACION EN LA DELEGACION**  
**PERUANA AL IV PERIODO DE SESIONES DE LA AUTORIDAD**  
**INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS (AIFM)**

**DURACION** : Del 16/03 al 27/03/98  
**SEDE** : Jamaica, Kingston  
Conference Center

**MIEMBROS DE LA DELEGACION PERUANA:**

**Aifonso Arias Schereiber**

Embajador en el Servicio Diplomático de la República

**Marisol Aguero C.**

Segunda Secretaria del Departamento de Asuntos Marítimos y Antárticos  
del Ministerio de Relaciones Exteriores

**Dr. Néstor Téves Rivas**

Decano de la Facultad de Oceanografía, Pesquería y Ciencias Alimentarias  
de la Universidad Federico Villareal

**Ing. Agapito Sánchez Fernández**

Director de la Carta Geológica Nacional del INGEMMET  
Representante del Sector Energía y Minas

**Julio Romero Ojeda - 1er. Secretario**

Embajada del Perú en Jamaica

**ANTECEDENTES**

La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (INTERNATIONAL SEABED AUTHORITY) establecida bajo la CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS sobre el Derecho del Mar y el ACUERDO de implementación de la parte XI de la Convención, inició sus actividades el 16 de noviembre de 1994 conjuntamente con la entrada en vigor de la Convención, cuya finalidad es organizar y controlar las actividades de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (que en adelante se denominará la "ZONA"), así como sus recursos que son patrimonio común de la humanidad.



Son miembros de la Autoridad todos los Estados partes de la Convención que en la actualidad suman 135. Su sede se encuentra en la ciudad de Kingston - Jamaica.

El Perú no ha suscrito la Convención, por lo tanto no es miembro. Su asistencia ha sido sugerida, teniendo en consideración que en las sesiones de la Autoridad se vienen discutiendo acuerdos importantes sobre los recursos mineros de los fondos oceánicos que podrían tener repercusión para los intereses de nuestro país.

La participación ha sido sustentada por la Misión Diplomática del Perú en Jamaica, a fin de establecer coordinaciones con países cuyos intereses sean similares a los nuestros que en este caso, son Brasil, Chile, Argentina quienes participan activamente en los debates y deliberaciones en salvaguarda de los intereses propios.

Por otra parte, en la V Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la COMISION PERMANENTE DEL PACIFICO SUR (CPPS) se hizo la siguiente declaración conjunta, respecto de la actividad minera en los fondos marinos:

*7. Los Ministros, teniendo en cuenta la importancia que reviste el tema de la exploración y explotación de los minerales de los Fondos Marinos y Oceánicos más allá de las jurisdicciones nacionales, reafirman la necesidad de que esas actividades se realicen evitando la contaminación del medio marino y los efectos negativos sobre la biodiversidad, con medidas no menos efectivas que las que se aplican para los mismos fines en tierra firme.*

*8. Los Ministros propician avanzar en el conocimiento de los fondos marinos y la asimilación de nuevas tecnologías al respecto. A tales efectos acuerdan reforzar las capacidades nacionales de los países de la CPPS, en lo que se refiere a la minería oceánica, de conformidad con los objetivos programáticos fundamentales que figuran en el Estatuto de la Secretaria General. Asimismo, asignan a la Secretaria General de la CPPS la tarea de organizar cursos de capacitación en este campo, dirigidos a las entidades que conforman las Secciones Nacionales y la promoción de programas internacionales destinados a tales fines.*

*9. Los Ministros encargan a la Secretaria General promover estudios concretos sobre los intereses comunes de los Países Miembros de la CPPS, en relación con los fondos marinos.*



Por los antecedentes mencionados, la Cancillería ha autorizado la participación de la Delegación Peruana en el IV PERIODO DE SESIONES DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS, atendiendo la invitación cursada por el Secretario General de la AIFM dada la importancia de los asuntos a tratarse, como son la revisión por parte de la Comisión Legal y Técnica del borrador que establece las regulaciones sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en el área (Código de Minería Oceánica) y su probable aprobación por parte del Consejo.

El Perú no ha suscrito la Convención, pese a que la Convención y el Acuerdo reconocen el concepto de ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA que es salvaguarda jurídica internacional de nuestros recursos mineros e hidrobiológicos en el mar adyacente y el subsuelo correspondiente.

Chile al igual que Perú, sustentaba la tesis de las 200 Millas del mar territorial, sin embargo ha suscrito la Convención siendo en la actualidad miembro de Pleno Derecho. Además, durante el Tercer Periodo de sesiones de la Autoridad realizada entre el 18 y 29 de Agosto de 1997, se aprobaron los planes de trabajo referidos a la exploración de los fondos Marinos para los primeros inversionistas que serían los gobiernos, o en su caso, empresas nacionales individuales o en sociedad, los que se mencionan seguidamente:

- . Gobierno de La India
- . "Institute Francaise de Recherche Pour la Explotation de la Mer" y la "Association Francaise Pur L'etude et la Recherche de Nodules" (Francia).
- . The Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. (Japón)
- . "Yuzhmorgeologiya" (Federación Rusa)
- . The China Ocean Mineral Resources Research and Development Association (China)
- . The Inter Ocean Metal Joint Organization (Bulgaria, Cuba, República Checa, Polonia, Federación Rusa y Eslovaquia).
- . Gobierno de Corea

Siendo los nódulos polimetálicos de los Fondos Marinos patrimonio común de la humanidad, es importante para los países en desarrollo participar en las deliberaciones referidas a su exploración y explotación. En las últimas reuniones se están discutiendo temas como la regulación de la prospección, exploración tendientes a futura explotación minera de los fondos marinos, así como acuerdos sobre las posibles utilidades que



devengan de la explotación de los recursos de los fondos marinos, y eventualmente es posible una participación de los beneficios de tal actividad entre los países miembros. Al mismo tiempo, se debe considerar los efectos económicos y ambientales que devengan de dicha actividad.

El Perú se está quedando al margen de tales deliberaciones y de las decisiones que se adopten, dada su condición de observador por no haber suscrito la Convención sobre los Derechos del Mar.

Por otra parte, como resultado del Tercer Periodo de Sesiones, La Comisión Legal y Técnica concluyó su primer texto provisional del "Código de Minería" referido a la regulación de las futuras prospecciones y exploraciones de nódulos polimetálicos en los fondos oceánicos, el cual fue sometido a una primera deliberación por el Consejo durante este periodo de sesiones. Asimismo, se puso este documento a disposición de los países miembros para sus comentarios y observaciones, los que han sido alcanzados a la Secretaría para su análisis y su posterior discusión en el Cuarto Periodo de Sesiones.

## USO DE TERMINOS

Para facilitar la lectura de este informe y el conocimiento de los entes vinculados al tema que nos ocupa, es necesario precisar los significados de los términos siguientes:

**Convención:** Alude a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar del 10 de diciembre de 1982, la cual otorga a los países que han manifestado su adhesión derecho internacional positivo e irrevocable conjuntamente con el "Acuerdo", ejerciendo una considerable influencia en la práctica de los Estados.

**Acuerdo:** El Acuerdo es un documento relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención, ambos deben ser interpretados y aplicados en forma conjunta como un sólo instrumento. Establece la vigencia de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, así como su organización, normativa, su financiamiento y funciones a realizar.

**Autoridad:** Se refiere a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, cuyas siglas son AIFM. Es una organización por conducto de la cual los Estados Partes en la Convención, de conformidad con el régimen establecido para la Zona en la parte XI y en el Acuerdo, organizarán y controlarán las actividades de la Zona, particularmente con miras a la administración de la Zona. La Autoridad inició sus actividades el 16 de noviembre de 1994.



**Organismos de la Autoridad:** Son: La Asamblea, El Consejo, La Secretaria, La Comisión Jurídica (legal) y Técnica y el Comité de Finanzas.

**Nódulos Polimetálicos:** Significa uno de los recursos de la zona que consisten de depósito de sedimentos no consolidados de nódulos, sobre o inmediatamente debajo de la superficie de los fondos oceánicos profundos que pueden contener entre otros oxi-hidróxidos de manganeso con níquel, cobalto y cobre.

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Ver Horario Provisional de Reuniones (fotocopia adjunta).

Como se observa en el horario, se han realizado reuniones con diversos objetivos que se pueden resumir así:

1. Asuntos y consultas informales a nivel de Asamblea, Consejo y grupos regionales.
2. Reuniones de la Comisión Legal y Técnica con relación al Código de Minería.
3. Reuniones del Comité de Finanzas
4. Reuniones formales de la Asamblea y Consejo

El Cuarto Periodo de Sesiones ha permitido renovar los presidentes de la Asamblea, Consejo y Grupos Regionales. Al mismo tiempo la Comisión Legal y Técnica ha discutido el Código de Minería, llegando a elaborar una versión última para someterla a consideración del Consejo. Por otra parte, el Comité Financiero discutió los problemas financieros de la Autoridad.

### ASISTENCIA Y PARTICIPACION DE LA DELEGACION PERUANA

Considerando el interés sustantivo de la discusión del Código de Minería, los cuatro miembros de la Delegación han asistido a las reuniones de la Comisión Legal y Técnica en la condición de observadores, con la autorización de la Secretaria.

Además, el embajador Alfonso Arias S. ha intervenido en las reuniones de la Asamblea, el grupo de los 77, el GRULAC y en reuniones informales de coordinación con representantes de los países de los grupos en los cuales el Perú es miembro con la asistencia de la Segunda Secretaria, Marisol Agüero.

**Week 1**

	<i>Monday</i>	<i>Tuesday</i>	<i>Wednesday</i>	<i>Thursday</i>	<i>Friday</i>
<i>Informal consultations<sup>1</sup></i>	<i>Election of Presidents of Assembly and Council</i>  <i>Election to fill vacancy on Finance Committee</i>	<i>Election to fill vacancies on the Council</i>	<i>Election to fill vacancies on the Council</i>	<i>Election to fill vacancies on the Council</i>	
<b>10 a.m. - 1 p.m.</b>	<b>Legal and Technical Commission</b> • <i>Mining Code</i>	<b>Legal and Technical Commission</b> • <i>Mining Code</i>	<b>Legal and Technical Commission</b> • <i>Mining Code</i>  <b>Finance Committee</b> • <i>Financial regulations</i>	<b>Legal and Technical Commission</b> • <i>Mining Code</i>  <b>Finance Committee</b> • <i>Staff regulations</i>	<b>Legal and Technical Commission</b> • <i>Technical Session</i>  <b>Assembly working group on the protocol on privileges and immunities</b>
<b>3 p.m. - 6 p.m.</b>	<b>Assembly</b> • <i>Opening of session</i> • <i>Election of President and Vice-Presidents</i> • <i>Adopt agenda</i> • <i>Election of a member of the Finance Committee</i>  <b>(followed by) Council</b> • <i>Opening of session</i> • <i>Election of President and vice-Presidents</i> • <i>Adopt agenda</i>	<b>Legal and Technical Commission</b> • <i>Mining Code</i>	<b>Legal and Technical Commission</b> • <i>Mining Code</i>  <b>Finance Committee</b> • <i>Financial regulations</i>	<b>Legal and Technical Commission</b> • <i>Technical Session</i>  <b>Finance Committee<sup>2</sup></b> • <i>Staff regulations</i>	<b>Legal and Technical Commission</b> • <i>Technical Session</i>  <b>Assembly working group on the protocol on privileges and immunities<sup>3</sup></b>

**Week 2**

	<i>Monday</i>	<i>Tuesday</i>	<i>Wednesday</i>	<i>Thursday</i>	<i>Friday</i>
<b>10 a.m. - 1 p.m.</b>	<b>Council</b>	<b>Council</b>	<b>Council</b>	<b>Assembly</b>	<b>Assembly</b>
<b>3 p.m. - 6 p.m.</b>	<b>Council</b>	<b>Council</b>	<b>Council</b>	<b>Assembly</b>	

<sup>1</sup> Meetings of regional groups and the Group of 77 may be scheduled as required throughout the session, with interpretation provided when available.  
<sup>2</sup> Further meetings of the Finance Committee may be scheduled for Friday 20 March if required.  
<sup>3</sup> Further meetings of the working group may be scheduled for Monday 23 March if required.





La asistencia del Dr. N. Téves y el suscrito a las reuniones de la Asamblea, Consejo y de los grupos regionales ha sido discontinua, en razón de la prioridad otorgada a las reuniones de la Comisión Legal y Técnica, donde han intervenido un buen número de geólogos representantes de los países miembros.

La Comisión Legal y Técnica fue elegida el 15 de Agosto de 1996 y a ella pertenecen 20 países que son: Alemania, Bahamas, Camerún, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos, Federación Rusa, Fidji, Finlandia, Francia, Japón, India, Italia, Noruega, Polonia, República de Korea, Ucrania.

Como documento de trabajo se pusieron a disposición de los miembros y algunos observadores, un borrador del "Código de Minería" donde se incluían las observaciones y comentarios al borrador del Tercer Periodo de Sesiones, presentados por los países miembros.

La delegación peruana pudo contar con el borrador discutido en el Tercer Periodo de Sesiones (ISBA/3/LTC/WP.1/REV.2) del 18 de Agosto de 1997 y el Sumario de los principales comentarios y observaciones al "Código de Minería" (ISBA/3/LTC/WP.1/REV.3) del 27 de Agosto de 1997, presentado por algunos países miembros de la Autoridad, incluyendo los análisis u opiniones de la Secretaria. Estos países son: Australia, Chile, China, Alemania, Estados Unidos, Filipinas, Jamaica, Japón, Italia, Malasia, Países Bajos y la organización ecologista Green Peace.

Lamentablemente, no se pudo contar con el borrador sometido a las deliberaciones por la Comisión Legal y Técnica durante el Cuarto Periodo de Sesiones de la Autoridad; sin embargo, se pudo observar que la Comisión Legal y Técnica hizo su trabajo basada en dos documentos: uno que reunía todas las observaciones y comentarios hechos por algunos países miembros de la Autoridad, incluidos miembros del Consejo; y el otro documento de trabajo que contenía propuestas de modificaciones y adiciones al texto provisional elaborado en el Tercer Periodo de Sesiones en base a las observaciones hechas.

El contenido del "Proyecto de Reglamento sobre la Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona" que se tiene a continuación, resume y da a conocer los temas que se tratan. Se adjunta copia en inglés del Proyecto mencionado.





## CODIGO MINERO EN ELABORACION

El Código Minero tiene el siguiente contenido:

**PARTE I      INTRODUCCION**  
**Uso de términos**

**PARTE II     NOTIFICACION DE PROSPECCION**  
**- Prospección**  
**- Notificación de Prospección**  
**- Consideraciones de la Notificación**  
**- Reporte Anual**

**PARTE III    SOLICITUDES PARA APROBACION DE PLANES DE TRABAJO DE EXPLORACION PARA OBTENER UN CONTRATO**  
**- Disposiciones Generales**  
**- Solicitudes para aprobación de planes de trabajo con respecto a una área reservada**  
**- Contenido de la solicitud**  
    . Formato de la solicitud  
    . Certificado de Fianza  
    . Capacidades Financieras y Técnicas  
    . Contratos previos con la Autoridad  
    . Compromisos  
    . Area que comprende la solicitud  
**- Datos e información a ser sometidos antes de la designación de una área reservada**  
**- Datos e información a ser sometidos para la aprobación del plan de trabajo**  
**- Cuotas para solicitudes**  
**- Procesamiento de solicitudes**  
**- Recepción, aviso de recibo y custodia segura de solicitudes**  
**- Consideración por el Comité Legal y Técnico**  
**- Consideración y aprobación por el Consejo**

**PARTE IV    CONTRATOS POR EXPLORACION**  
**- El Contrato**  
    . Tamaño del área y abandono  
    . Duración  
    . Capacitación  
    . Revisión periódica del Programa de Trabajo  
**- Terminación de Fianza**  
**- Fianza por miembros provisionales**  
**- Responsabilidad y riesgo**



- PARTE V PROTECCION Y PRESERVACION DEL MEDIO MARINO**  
- Notificación de los Estados Ribereños  
- Ordenes de emergencia
- PARTE VI CONFIDENCIALIDAD**  
- Confidencialidad y propiedad de los datos e información con valor comercial
- PARTE VII ARREGLO DE DISPUTAS**  
- Disputas
- PARTE VIII OTROS RECURSOS DIFERENTES DE LOS NODULOS POLIMETALICOS**
- ANEXO 1 NOTIFICACION DE INTENCION DE EMPRENDER PROSPECCION**
- ANEXO 2 SOLICITUD PARA APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO SOBRE EXPLORACION PARA OBTENER CONTRATOS**
- ANEXO 3 CONTRATO PARA EXPLORACION**
- ANEXO 4 CLAUSULAS ESTANDAR PARA CONTRATO DE EXPLORACION**

Durante las reuniones de la Comisión Legal y técnica se discutió una *versión mejorada donde se incluyeron las observaciones y comentarios* presentados por los países miembros.

Su discusión se concluyó el día Jueves 19, comprometiéndose la Presidencia de la Comisión a alcanzar una versión en inglés el día viernes, lo cual no se cumplió.

Los temas más discutidos fueron:

- a) El Capítulo de Introducción
- b) El Reporte Anual
- c) Los datos e información a ser sometidos para la aprobación del plan de trabajo
- d) La capacitación
- e) La Protección y Preservación del medio marino
- f) Los derechos e intereses legítimos de los estados ribereños y la confidencialidad de los datos e información



## LIMITACIONES

1. Las limitaciones se avisan en lo referente a las tecnologías a emplearse debido a que éstas evolucionan constantemente y son diversas, según los diversos países que las desarrollan y de acuerdo a los requerimientos y naturaleza de los depósitos minerales.
2. También son evidentes las limitaciones que habrían para detectar los efectos en el medio marino en las diferentes regiones donde se ubiquen las actividades concernientes a la exploración y futura explotación de nódulos polimetálicos, cuyo estudio puede demandar altos costos.
3. No reglamenta en el caso de que se encuentren otros recursos diferentes de los nódulos polimetálicos, como pueden ser depósitos sedimentarios, sulfuros masivos, hidrocarburos y otros minerales como uranio, como aquellos mencionados por la representante de EE.UU., descritos preliminarmente como depósitos de Ni Co en los fondos de una bahía.

## CONTROVERSIA

Existe aún discusión respecto de los derechos y obligaciones del Contratista con respecto a la Autoridad. Algunos piensan que se le está recortando a la Autoridad la posibilidad de contar con mayor información, y por otra parte, se le recarga económicamente respecto a la capacitación. Además, existe imprecisión en el caso de los países fiadores.

Quienes defienden los intereses del Contratista sostienen que el mismo debe decidir sobre la confidencialidad de la información y sobre el valor comercial de la misma, y que el costo del entrenamiento debe ser deducible de la cuota referente a la solicitud.

Existen frases imprecisas en el texto que pueden acarrear controversias en el futuro, como:

- "razonablemente posible" o "razonablemente práctico"
- "Si fuera aplicable"
- "Directivas que emanan de la Autoridad"
- "Detalles de todos los trabajos de exploración"
- "Interés comercial"



En resumen el "Código de Minería Oceánica" ha sido elaborado mayormente por técnicos geólogos especialistas en el tema, con apoyo legal; sin embargo, muestra algunas inconsistencias para conjugar los aspectos políticos, económicos, con los técnicos legales, los intereses y necesidades de los países en desarrollo, tratándose de la Zona cuyos recursos son patrimonio común de la humanidad.

### EL PERU Y LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL MAR

Como se ha señalado anteriormente y es de público conocimiento, nuestro país no ha suscrito la Convención del 10 de diciembre de 1982, acuerdo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de Julio de 1994 y que entró en vigor el 28 de Julio de 1996, por lo cual no puede ser miembro de la Autoridad y en consecuencia, no puede emitir opinión ante ella, teniendo como alternativa las coordinaciones y sugerencias que se puede hacer con países amigos y otros que tienen intereses similares, los que generalmente se encuentran formando parte del GRULAC, el Grupo de los 77 y China, conjuntamente con el Perú.

La posición del Perú adoptada en el pasado, tiene como sustento el postulado de las 200 Millas del mar territorial, posición tal que vale la pena revisar en los momentos actuales ya que ha permitido que nuestro país tenga una posición solitaria y contraria a la corriente mayoritaria, tanto en las Naciones Unidas como en Latinoamérica.

Respecto a los recursos de los fondos marinos, a nuestro país le corresponde tener una posición con relación a la exploración y explotación futura que se llevaría a cabo en los fondos del Océano Pacífico, más allá de la Fosa Oceánica Perú-Chile. Eventualmente, debe pronunciarse sobre posibles impactos en el ambiente marino debido a las actividades indicadas, y por cierto debe esperar algún beneficio de la explotación de recursos en los fondos marinos de ocurrir ello en el futuro.

Corresponde por tanto, al sector Energía y Minas evaluar y hacer un seguimiento de las actividades vinculadas a los recursos mineros de los fondos marinos a través del INGEMMET, en concordancia con su Ley Orgánica.

Los aspectos ambientales deben ser tratados a nivel interinstitucional dejando los aspectos relacionados a la biodiversidad marina a las Instituciones correspondientes.



SECTOR ENERGIA Y MINAS

**INGEMMET**

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

**A nivel político, urge tomar una decisión respecto a la adhesión a la Convención sobre el Derecho del Mar y al Acuerdo de la parte XI de la Convención, a fin de no quedar al margen de las deliberaciones y acuerdos que se adopten con relación a los recursos de los fondos marinos.**

**En las últimas reuniones del Consejo de La Autoridad se ha aceptado que la versión del Código de Minería elaborada en el Cuarto Periodo de Sesiones es un documento preliminar que debe someterse a consideración de los gobiernos e instituciones de los países miembros para que alcancen sus observaciones y comentarios en el próximo periodo de sesiones a realizarse en el mes de Agosto del presente año.**

**Por tanto, aún se cuenta con la oportunidad de emitir una opinión formada tanto del Sector Energía y Minas como del país, respecto al citado documento, salvo mejor opinión.**

Atentamente,